

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Germán Augusto Téllez
Demandada	Rafael Ascanio Ruiz Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 00798 00</b>
Instancia	Única
Providencia	No accede solicitud. Ordena oficiar

No se accede a la solicitud incoada por el demandante en el memorial que antecede (Doc. 17), ya que para poder continuar con el trámite respectivo en este asunto es indispensable conocer si efectivamente el señor **RAFAEL ASCANIO RUIZ ÁLVAREZ** se encuentra fallecido, para efectos de la integración de sus respectivos herederos, tal como lo ordena el Art. 68 y 87 del C. G. del P.

Ahora bien, dado que el oficio dirigido a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, fue remitido desde el 1 de febrero del año que transcurre, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, a fin que se sirvan proceder tal como se les solicitó mediante el oficio No. 011 del 11 de enero de 2022.

El oficio será remitido por intermedio de la secretaría del Despacho, conforme el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134e23dc2c83f19c13286f159d6c52cae5cea979ae5b7befa3e2c466d8ddea9b**

Documento generado en 29/03/2022 05:58:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**